

**Creando el Distrito de Río Grande,  
en la Provincia de Condesuyos.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Río Grande en la Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, cuya capital será el pueblo de Iquipí.

ARTICULO 2° — El Distrito de Río Grande, estará conformado por el pueblo de Iquipí y los centros poblados de: Huaca, Piuca, La Victoria, Hispana, Callanga, Chorunga y San Juan de Chorunga, y por los demás centros poblados que se encuentren dentro de sus límites.

ARTICULO 3° — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el valle de Chorunga, el Callejón de Huaco y el límite del caserío El Potrero, en el valle de Ocoña; por el Sur, el cerro Ocotaca en la Atiqueña y el límite distrital

de Mariano Nicolás Valcárcel, de la Provincia de Camaná; por el Este, los cerros de Cunocuno; y por el Oeste, los cerros de la margen derecha del Río Grande u Ocoña.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Miguel Rotalde de Romaña.**